



APLA Agencia de Planificación
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-00000687-APLA-SG#APLA

VISTO el Expediente N° EX-2019-00000687-APLA-SG#APLA del Registro de esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y,

CONSIDERANDO:

Que la Concesionaria AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) a través de su Nota N° NO-2019-00000015-AYSA-DAJ#AYSA solicitó a esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) la autorización correspondiente para proceder a la firma de un ACTA DE TENENCIA PRECARIA GRATUITA por cuyo conducto la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y CONCESIONES de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES le otorga la tenencia de uso precario y gratuito sobre un sector del inmueble sito en la Avenida Lacarra N° 2750 – Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 56, manzana 109 I, Parcela 1 de propiedad del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES como lugar de emplazamiento de la Estación de Bombeo Cloacal Ramón Carrillo.

Que, asimismo, la Concesionaria requirió la autorización para suscribir un ACTA DE COMPROMISO mediante la cual el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD (IVC) se compromete a gestionar los trámites tendientes al perfeccionamiento del instrumento jurídico definitivo a favor de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA sobre la fracción del inmueble dado en tenencia precaria y gratuita, con el cargo de operar la Estación de Bombeo Cloacal Ramón Carrillo, que autorice la LEGISLATURA de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que por Ley N° 1333 el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES declaró en emergencia de infraestructura al Barrio Ramón Carrillo y dispuso que el PODER EJECUTIVO, a través de los organismos técnicos competentes, realice la adecuación de la infraestructura, a los fines de lograr el correcto funcionamiento de las instalaciones del barrio, entre ellas la red de desagües cloacales.

Que con fecha 22 de abril de 2009 se firmó un convenio entre el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD (IVC) y AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA para la construcción por parte dicho INSTITUTO de la Estación de Bombeo e Impulsión hasta la boca de registro de la 3° Cloaca Máxima, que recibirá los efluentes generados por los Barrios Ramón Carrillo, Fátima y ex

Villa 3.

Que para ello, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD destinó un sector del predio sito en Av. Lacarra 2750 – Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 56, manzana 109I, Parcela 1 de propiedad del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Que en el convenio suscripto, AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA se obligó a recepcionar las instalaciones de la Estación de Bombeo Ramón Carrillo y habilitarlas provisoriamente, cuando estén concluidas mediante un “Acta de Recepción Provisoria” pero para así proceder resulta necesario contar con un derecho de uso del predio que posibilite al INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD transferir esas obras y a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA a recepcionarlas para su afectación a la prestación del servicio, de acuerdo al régimen del servicio público, establecido en el Marco Regulatorio, aprobado por Ley 26.221 en el Instrumento de Vinculación suscripto entre el ESTADO NACIONAL y AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) con fecha 24 de febrero de 2010.

Que AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA en su carácter de Concesionaria del ESTADO NACIONAL para la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales, ha recibido la administración de ciertos bienes inmuebles afectados a la prestación encomendada.

Que en ese entendimiento, AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA tiene a su cargo la administración y adecuado mantenimiento de todos los bienes recibidos con la concesión; debiendo conservarlos en buen estado de conservación y uso, actuando como mandataria con las más amplias facultades y con obligación de rendir cuentas, de manera irrevocable mientras dure la concesión.

Que AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA debe informar tanto al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) como a esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) cualquier acto de disposición que realice sobre los bienes de uso afectados al servicio.

Que la gestión de administración y disposición de los bienes de uso referidos es controlada por el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que la autorización es requerida por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA en mérito a lo previsto en el Capítulo VII.4.1. “Adquisición de Bienes” en cuanto establece que es necesaria la previa autorización de esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN y la posterior intervención de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN para adquirir y realizar actos de disposición sobre inmuebles.

Que en orden a sus competencias intervino la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA y respecto de las solicitudes efectuadas manifestó no tener observaciones que realizar.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que en virtud de lo expuesto y del Marco Regulatorio aprobado por Ley N° 26.221 y del Capítulo VII.4.1. del Instrumento de Vinculación suscripto entre el ESTADO NACIONAL y AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) con fecha 24 de febrero de 2010, corresponde autorizar a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) a los efectos de que proceda a la suscripción de los documentos propuestos.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) para que proceda a la suscripción del ACTA DE TENENCIA PRECARIA GRATUITA con la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y CONCESIONES dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a fin de que se le otorgue la tenencia de uso precario y gratuito sobre un sector del inmueble sito en Av. Lacarra N° 2750 – Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 56, manzana 109 I, Parcela 1 de propiedad del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES como lugar de emplazamiento de la Estación de Bombeo Cloacal Ramón Carrillo, en los términos del modelo que como ANEXO I IF-2019-00001471-APLA-SG#APLA forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) para que proceda a la suscripción del ACTA DE COMPROMISO con el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD (IVC), a través de la cual éste último se compromete a gestionar los trámites tendientes al perfeccionamiento del instrumento jurídico a favor de AySA que autorice la Legislatura de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con el cargo de operar la Estación de Bombeo Cloacal Ramón Carrillo, en los términos del modelo que como ANEXO II IF-2019-00001472-APLA-SG#APLA forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Remítanse las actuaciones a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN en su carácter de AUTORIDAD DE APLICACIÓN, ello en el marco de lo dispuesto en el Capítulo VII 4.1 del Instrumento de Vinculación suscripto entre el ESTADO NACIONAL y AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) con fecha 24 de febrero de 2010.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

Aprobado por Acta de Directorio de fecha 28 de marzo de 2019

